

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN RED**

N°016/2014

En Santiago, a 11 de Agosto del 2014, entre **DICTUC S.A.**, RUT: 96.691.330-4, filial de la Pontificia Universidad Católica de Chile, representada por su Gerente General don Felipe Bahamondes Cid, RUT: 10.284.889-6, ambos con domicilio en Avda. Vicuña Mackenna 4860, Santiago, en adelante **DICTUC**; y Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, RUT: 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Eric Parrado Herrera, cédula Nacional de Identidad N° 7.966.683-1, ambos con domicilio en calle Moneda 1123, 4° Piso, en adelante indistintamente la **SBIF** o **EL CLIENTE** se ha celebrado el siguiente contrato:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente instrumento, **DICTUC** acuerda suministrar a **EL CLIENTE** los servicios financieros descritos en el **Anexo N°1: Servicios**, en adelante **LOS SERVICIOS**, de acuerdo a las condiciones que se establecen en los artículos siguientes y en los anexos adjuntos, los que debidamente firmados por las partes, se consideran forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**SEGUNDO: PRECIOS Y FORMA DE PAGO**

**EL CLIENTE** pagará a **DICTUC**, por mensualidades vencidas y dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la factura, los valores establecidos en el **Anexo N°2: Tarifas**, que se considera parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**TERCERO: PLAZOS**

El período de vigencia de este contrato se extiende desde el 01/09/2014 hasta el 31/08/2015 y, al término de este plazo, se entiende renovado en forma indefinida. A partir del 01/09/2015, este contrato podrá ser terminado por **EL CLIENTE** o **DICTUC** previa notificación por carta certificada con 60 días de anticipación a la contraparte.

**CUARTO: GARANTIA**

**DICTUC** no ofrece ninguna garantía, expresa o implícita, sobre los resultados a ser obtenidos por **EL CLIENTE** u otros del uso de **LOS SERVICIOS** y no existen Garantías Expresas o implícitas de Comerciability ni aptitud para un uso o propósito particular. **EL CLIENTE** es el único responsable por el uso y utilidad de los datos provistos y del producto resultante obtenido. **DICTUC**, sus proveedores y sus agentes independientes no asumen ninguna responsabilidad u obligación, contingente o de otro tipo, por cualquier daño o lesión causados por cualquier uso o aplicación de **DICTUC** y no será responsable por ganancias, pérdidas, perjuicios directos o indirectos, daños punitivos, incidentales o consecuentes, o cualquier demanda presentada contra **EL CLIENTE** por terceros.



Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

#### QUINTO: SERVICIO SIN GARANTIA

(a) **EL SERVICIO** suministrado por **DICTUC** será entregado sin garantía sobre la compatibilidad, aptitud o rendimiento de los equipos, sistemas y redes computacionales de **EL CLIENTE**, quien asumirá todos los costos y responsabilidad por dichos equipos.

(b) **EL CLIENTE** deberá hacerse responsable de instalar y mantener en correcto funcionamiento, todos los cables, alambres, dispositivos, conexiones, equipos, software y licencias necesarios para acceder a los servicios ofrecidos por **DICTUC**, asumiendo todos los costos involucrados.

#### SEXTO: MEJORAS

**DICTUC** tendrá el derecho de realizar mejoras, actualizaciones o incluir nuevas aplicaciones a **LOS SERVICIOS**, en la medida que ello no implique la suspensión de estos.

#### SEPTIMO: RESPONSABILIDAD

Ninguna parte será responsable ante la otra por cualquier incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ellos lo establecido en el Art.45° del Código Civil.

#### OCTAVO: CESION DE DERECHOS

**EL CLIENTE** acepta sin restricciones que luego de la constitución legal de **RiskAmerica S.A.**, en Chile, **DICTUC** podrá ceder todos los derechos y obligaciones contenidos en el presente contrato a **RiskAmerica S.A.**, quien se hará responsable por **LOS SERVICIOS** y demás obligaciones consignadas en este contrato, en las mismas condiciones y plazos contenidos en este instrumento. Debiese al menos tener la obligación de informar.

#### NOVENO: DERECHO DE PROPIEDAD

(a) **EL CLIENTE** reconoce que **LOS SERVICIOS** son de plena propiedad de **DICTUC** y acuerda proteger su derecho propietario durante y después del período de vigencia de este contrato. Por consiguiente, **EL CLIENTE** no podrá comunicar, divulgar, traspasar, publicitar o cualquier acto que permita a terceros acceder de alguna forma a información, datos técnicos, estructura u otros elementos o características de **LOS SERVICIOS**. Asimismo no podrá desarticular, investigar la estructura o efectuar ingeniería reversa sobre **LOS SERVICIOS**. Finalmente, **EL CLIENTE** deberá comunicar de inmediato a **DICTUC** cualquier perturbación, amenaza externa o uso no autorizado que pudieran sufrir **LOS SERVICIOS** durante la vigencia del presente contrato.

(b) En caso que Organismos Controladores requieran a **EL CLIENTE** entregar información respecto a la metodología de **LOS SERVICIOS**, éste deberá informar del evento a **DICTUC** a fin de satisfacer ese requerimiento.



Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

## DECIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

(a) La información a la que accede **EL CLIENTE** en virtud de las consultas que se realicen haciendo uso de **LOS SERVICIOS** es de propiedad de **DICTUC** y ostenta la naturaleza de secreto empresarial, en los términos previstos por el artículo 86° de la Ley 19.039 sobre Propiedad Industrial. En consecuencia tiene los derechos reservados sobre su contenido y forma, quedándole a **EL CLIENTE** expresamente prohibido realizar cualquiera de las siguientes actividades:

- Comercializarla, publicarla o difundirla;
- Venderla, recircularla o cederla a cualquier título;
- Subcontratarla; o
- Cualquier acto u omisión que de alguna forma signifique para **DICTUC** una pérdida de control sobre la información o que perjudique la capacidad de **DICTUC** de explotarla tanto en productos existentes como futuros.

(b) **EL CLIENTE** no podrá utilizar la información proporcionada por **LOS SERVICIOS** o sus derivados de ninguna manera que permita generar sustitutos de la información o de los productos que compitan con los servicios ofrecidos por **DICTUC** o que provoque la pérdida de algún cliente o potencial cliente de **DICTUC**.

(c) Si posterior a la firma de este contrato algún producto o servicio desarrollado por **EL CLIENTE** compite con aquellos que **DICTUC** ofrece en mercado, de forma tal que puedan ser ofrecidos al mismo público consumidor, **DICTUC** tendrá el derecho de terminar el presente contrato y suspender **LOS SERVICIOS** proporcionados.

(d) Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior, **EL CLIENTE** podrá hacer uso de la información para fines de regulación y **DICTUC** podrá, en casos específicos y determinados, autorizar por escrito a **EL CLIENTE** para disponer de la información proporcionada por **LOS SERVICIOS**, en los términos y condiciones que expresamente se le indique.

La violación total o parcial de alguna de las prohibiciones indicadas en esta cláusula dará derecho a **DICTUC** para ejercer las acciones civiles y penales que se describen en la cláusula décimo primera siguiente.

## DECIMO PRIMERO: SECRETO EMPRESARIAL

Conforme se adelantó, **LOS SERVICIOS** revisten el carácter de secreto empresarial, en los términos previstos por el artículo 86° de la Ley 19.039. Así, la adquisición ilegítima de **LOS SERVICIOS**, y/o su divulgación o explotación sin autorización de **DICTUC**, además de la infracción a alguna de las prohibiciones indicadas en la cláusula 10ª precedente; dará lugar al ejercicio de las siguientes medidas (sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales que contempla la legislación vigente para sancionar el ilícito y exigir las correspondientes indemnizaciones de perjuicios).

- a) La cesación de los actos que violen el derecho protegido.
- b) La indemnización de los daños y perjuicios.
- c) La adopción de las medidas necesarias para evitar que prosiga la infracción.



Handwritten signature and the number "4" in the bottom left corner.

d) La publicación de la sentencia a costa del condenado, mediante anuncios en un diario a elección del demandante.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL CLIENTE** acuerda notificar a **DICTUC** por escrito inmediatamente luego de tener conocimiento del uso o acceso no autorizado de **EL SERVICIO**.

#### **DECIMO SEGUNDO: DECLARACION DE LOS ACUERDOS DE LAS PARTES**

Este Contrato, es la declaración completa y exclusiva de los acuerdos entre las partes con respecto al asunto de este acuerdo y cancela cualquier comunicación o representación o acuerdo oral o escrito anterior relacionado con este acuerdo. Ningún cambio, modificación o renuncia sobre este Contrato será obligatoria a menos que se incorpore por escrito y firmada por las partes.

#### **DECIMO TERCERO: CAUSALES DE RESOLUCION**

En los siguientes casos de incumplimiento se producirá la resolución de pleno derecho del contrato y la **SBIF** podrá declarar unilateralmente el término anticipado del mismo, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en este contrato:

- a) Si **DICTUC** no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de **DICTUC**. Para ejercer este derecho, la **SBIF** deberá previamente comunicar por escrito a **DICTUC** qué trabajo no cumplió con el standard deseado a fin de permitir, en un plazo razonable, la mejora o corrección correspondiente.
- c) Si **DICTUC** incurre en incumplimiento o retraso injustificado, sin autorización previa de la **SBIF**, en los plazos de entrega del servicio contratado.

De ponerse término al contrato por parte de la **SBIF**, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado, conforme a la rendición que **DICTUC** envíe. A falta de acuerdo entre las partes, la **SBIF** pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a **DICTUC**, para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

#### **DECIMO CUARTO: JURISDICCION**

Este contrato se realiza y se firma en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y será gobernado e interpretado de acuerdo con las leyes de la República de Chile. Las partes de este contrato, sus sucesores y asignatarios, prestan su consentimiento a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con respecto a cualquier procedimiento legal que pudiera resultar de una disputa sobre su interpretación o incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de este Contrato.



*Handwritten signature and number 4*

**DECIMO QUINTO: REPRESENTANTES LEGALES**

El presente contrato y sus anexos se suscriben en dos ejemplares de nueve hojas cada uno de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Eric Parrado Herrera, para representar a la **Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, consta en el Decreto Supremo N° 447 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Felipe Bahamondes Cid en representación de **DICTUC** consta en sesión de Directorio de Dictuc S.A. de fecha 31 de mayo de 2011, reducida a escritura pública el 15 de julio de 2011 en la Notaría de doña Valeria Ronchera Flores.

  
Felipe Bahamondes Cid  
**DICTUC S.A.**

  
Eric Parrado Herrera  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
E INSTITUCIONES FINANCIERAS**

*Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.*



## ANEXO N°1

### SERVICIOS

#### 1. Instrumentos RF

El servicio de **Instrumentos RF** otorga el derecho no-exclusivo e intransferible de acceder al módulo **Instrumentos RF**, al cual se accede indistintamente desde los sitios web [www.riskamerica.com](http://www.riskamerica.com) y [www.riskamerica.cl](http://www.riskamerica.cl), en adelante **LOS SITIOS**.

El servicio de **Instrumentos RF** consiste en un completo módulo de información para instrumentos del mercado local, tanto de renta fija como intermediación financiera. Permite valorizar todos los papeles del mercado: "Bonos de Gobierno", "Bonos Corporativos", "Letras Hipotecarias", "Intermediación" y "Bonos de Reconocimiento", a partir de su nemotécnico, obteniendo el precio en porcentaje del valor par y en pesos, la duración y la convexidad del bono.

A partir de su nemotécnico (RF) o su codificación del DCV (IF), permite obtener (entre otros):

- Propiedades de la emisión (emisor, plazo, tasa de emisión, monto emitido, etc.)
- Evolución de las Clasificaciones de Riesgo y Prepagos históricos
- Indicadores de Liquidez (montos y rotaciones).
- Última transacción (fecha, TIR, spread, precio)
- Última valorización de RiskAmericaUC (fecha, TIR, spread, precio)
- Valorizaciones Intraday al cierre de cada remate de la BCS.
- Series de tiempo de Valorizaciones y Transacciones históricas
- Series de tiempo de Rentabilidad, Retorno y Volatilidad.
- Calculadora de precios (cuadrada con el terminal de la BCS).
- Tabla de desarrollo

Además se muestra en pantalla la historia (de hasta 1 año) de las valorizaciones y transacciones del papel.

#### 2. Watchlist

La información anterior puede ser consultada de manera individual o para una selección de instrumentos a través del servicio de **Watchlist**. Esta aplicación permite obtener la información más relevante de forma simultánea para todos los instrumentos de la lista. Cada usuario puede crear cuantas listas desee, con el fin de permitir la rápida y cómoda revisión de distintos instrumentos o carteras.



### 3. Mercado RF

El servicio de **Mercado RF** otorga el derecho no-exclusivo e intransferible de acceder al módulo **Mercado RF**, al cual se accede desde **LOS SITIOS**.

El módulo de **Mercado RF** entrega la evolución histórica, por TIR o Precio, de todas las transacciones registradas en la Bolsa de Comercio de Santiago y de las valorizaciones generadas por RiskAmericaUC de "Bonos de Gobierno", "Bonos Corporativos", "Letras Hipotecarias", "Intermediación" y "Bonos de Reconocimiento", agrupadas de acuerdo a ciertos criterios ingresados por el usuario (familias de instrumentos, plazos/duraciones, clasificación de riesgo, sectores, etc.), permitiendo analizar las transacciones de distintos papeles a lo largo del tiempo.

La herramienta permite crear series de acuerdo a ciertas características y guardarlas asignándoles nombres definidos por el usuario, donde para cada serie es posible filtrar las transacciones a considerar por duración o plazo al vencimiento, clasificación de riesgo, sectores, tipo de instrumento y monto mínimo transado. Las series se actualizan automáticamente todos los días.

Adicionalmente, la aplicación permite ver la información de transacciones detallada a nivel de nemotécnico para un día en particular para todos los bonos que constituyen la serie consultada. Junto a la información de las transacciones, se entrega además el spread estimado a partir de las tasas libres de riesgo correspondiente a cada papel.

### 4. Emisores RF

Esta aplicación permite comparar el stock de deuda y su nivel de liquidez para los distintos emisores del mercado de Renta Fija local. Esta información puede ser obtenida mediante una flexible selección de diversas variables de interés, tales como montos de deuda outstanding y variables de liquidez (transacciones mensuales y rotación) tanto por Bolsa como OTC.

Además, se puede ver estas variables agrupadas por buckets de duración, pudiendo visualizar fácilmente su evolución mensual histórica mes a mes, mediante un gráfico.

### 5. Curvas

Esta aplicación entrega la estimación de estructuras de tasas de interés implícitas en los precios de los distintos instrumentos del mercado nacional, las cuales se estiman utilizando un modelo dinámico estocástico tipo Vasicek de 3 factores estimado con un filtro de Kalman, que tiene como principal característica la estabilidad y el correcto ajuste de la estructura de volatilidad de las observaciones.

Adicionalmente, esta herramienta permite comparar las estructuras de tasas para distintos papeles en múltiples fechas, permitiendo comparar distintas estructuras e instrumentos. Además, permite comparar las series de tiempo de las distintas estructuras para ciertos plazos al vencimiento determinados por el usuario.

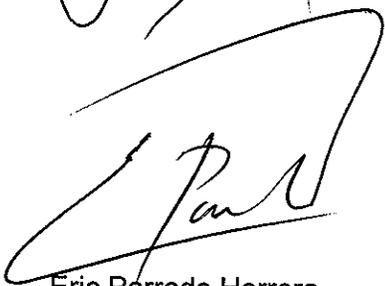


Handwritten signature or initials in the bottom left corner, possibly "TFO".

Para la prestación de **LOS SERVICIOS**, **DICTUC** proporcionará a **EL CLIENTE** cuentas que permitirán acceso simultáneo a **LOS SITIOS**, las cuales sólo podrán ser utilizadas por los empleados de **EL CLIENTE** y no podrán ser compartidas con agentes externos bajo ninguna circunstancia.



Felipe Bahamondes Cid  
**DICTUC S.A.**



Eric Parrado Herrera  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
E INSTITUCIONES FINANCIERAS**



10/05/17

700-0

## ANEXO N°2

### TARIFAS

Las tarifas por los servicios descritos en el Anexo 1 para una vigencia de contrato de un año, se detallan a continuación:

Servicios	Valor Mensual
Instrumentos RF	15 UF + IVA
Watchlist*	5 UF + IVA
Mercado RF	10 UF + IVA
Emisores RF	10 UF + IVA
Curvas	15 UF + IVA
Subtotal	55 UF + IVA
Descuento Pack**	20 UF + IVA
Total	35 UF + IVA

\*Watchlist requiere tener contratado Instrumentos RF.

\*\*Descuento Exclusivo para Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Para determinar el valor a pagar en pesos por los cargos de **LOS SERVICIOS**, se utilizará el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la emisión de la factura.

  
Felipe Bahamondes Cid  
DICTUC S.A.

  
Eric Parrado Herrera  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

